

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2010-00135-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dado que la demandante ANDREA CAROLINA ARANGO LOZANO confiere poder a la doctora PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON, se dispone conforme al artículo 75 del Código General del Proceso (CGP) en armonía con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, reconocerle personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.

De otra parte, remítase el expediente digitalizado a la referida profesional del derecho.

Se tiene que el proceso referido se archivó por desistimiento tácito el 7 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGLARITA
Juez

